

#### 4.3 Subvención para la redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables

##### 1. OBJETO, FIN Y MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, para la redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables (PLGRDA) durante el ejercicio 2021.

Esta subvención se articula al efecto de cumplir el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIR). Los PLGRDA serán redactados por los municipios beneficiarios/las mancomunidades beneficiarias y no podrán contravenir la normativa europea, estatal o autonómica de residuos.

Se establecen **dos modalidades**, que son excluyentes:

- A.** Redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables para **municipios** y **entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal**.
- B.** Redacción de Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables para **mancomunidades**. El objeto es que las mancomunidades solicitantes que tengan dentro de sus competencias la gestión de residuos, redacten un documento constitutivo del PLGRDA que alcance el ámbito territorial de la mancomunidad y que deberá ser un único documento que recoja las particularidades, en materia de gestión de residuos, de los municipios que la conforman, y que integre la totalidad de los Planes Locales de Gestión de Residuos Domésticos y Asimilables elaborados por los municipios de la mancomunidad.

##### 2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria es de 300.000 €, 230.000€ con cargo a las partidas 705 162.20 462.00 y 705 162.20 468.00, y 70.000 € a la 705 162.20 463.00, correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio 2021.

Cuando en una de las aplicaciones no se agote el crédito máximo previsto y en la otra el crédito disponible resulte insuficiente para tramitar el número total de solicitudes, podrá incrementarse el crédito de una con el sobrante de la otra.

##### 3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán optar a estas ayudas los municipios, las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal y las mancomunidades de la provincia de Valencia, que tengan entre sus competencias la gestión de residuos y que reúnan los requisitos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

##### 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS

La dotación presupuestaria de la modalidad **A** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020 (máximo 30 puntos).
  - Hasta 1.000 habitantes (30 puntos).
  - Entre 1.001 y 5.000 habitantes (25 puntos).
  - Entre 5.001 y 10.000 habitantes (20 puntos).
  - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (15 puntos).
  - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (10 puntos).
  - Más de 50.000 habitantes (5 puntos).

Las solicitudes de las entidades locales menores recibirán en este apartado la puntuación máxima, es decir, 30 puntos.

2. Relación de actuaciones realizadas por el municipio en materia de gestión de residuos en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020). La suma de las actuaciones dará una puntuación máxima de 50 puntos.
  - Actuaciones relacionadas con la recogida puerta a puerta (30 puntos).
  - Actuaciones relacionadas con el compostaje doméstico o el agrocompostaje (25 puntos).
  - Actuaciones en materia de aprovechamiento energético de la biomasa (25 puntos).
  - Actuaciones de recogida separada domiciliar de la fracción orgánica en contenedor de acceso restringido (20 puntos).
  - Actuaciones de sensibilización y educación ambiental (10 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de algún de los apartados anteriores.

3. Aquellas entidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria 2020 de la estrategia Reacciona para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos recibirán en este apartado 20 puntos, otorgando 0 puntos a las entidades que hubieran sido beneficiarias.

En caso de empate entre dos o más municipios, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia los municipios de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que subsanar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

La dotación presupuestaria de la modalidad **B** se distribuye según los criterios objetivos que se determinan a continuación.

La puntuación máxima será de **100 puntos**:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020 (máximo 30 puntos).
  - Hasta 10.000 habitantes (30 puntos).
  - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (25 puntos).
  - Entre 20.001 y 30.000 habitantes (20 puntos).
  - Entre 30.001 y 50.000 habitantes (15 puntos).
  - Más de 50.000 habitantes (10 puntos).

La población de la mancomunidad será la suma de los habitantes de todos los municipios que la integran.

2. Relación de actuaciones realizadas por la mancomunidad en materia de gestión de residuos en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020). La suma de las actuaciones dará una puntuación máxima de 50 puntos.
  - Actuaciones relacionadas con la recogida puerta a puerta (30 puntos).
  - Actuaciones relacionadas con el compostaje doméstico o el agrocompostaje (25 puntos).
  - Actuaciones en materia de aprovechamiento energético de la biomasa (25 puntos).
  - Actuaciones de recogida separada domiciliar de la fracción orgánica en contenedor de acceso restringido (20 puntos).
  - Actuaciones de sensibilización y educación ambiental (10 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

3. Aquellas mancomunidades que no hayan sido beneficiarias de la convocatoria 2020 de la estrategia Reacciona para la implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos recibirán en este apartado 20 puntos, otorgando 0 puntos a las mancomunidades que hubieran sido beneficiarias.

En caso de empate entre dos o más mancomunidades, los criterios de desempate son:

- Tendrán preferencia las mancomunidades de menor población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2020.
- En caso de persistir el empate, por fecha de entrada de la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Valencia.
- Si hubiera habido que enmendar una solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, contaría la fecha de la subsanación, no la de la presentación inicial.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- Redacción de los PLGRDA, cuyo contenido se ajustará en todo caso al artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la

revisión del PIR, y a la guía metodológica para la redacción de PLGRDA, elaborada por el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia (<https://www.dival.es/medi-ambient/content/plgrda>). La redacción será posterior al 1 de enero de 2021.

En la modalidad **A**, se establece un término fijo financiable de 2.000 € por solicitud (IVA incluido), al que se añadirá un término variable de hasta 4.000 € (IVA incluido), que será directamente proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos. El total de la cuantía concedida resultará de sumar los términos fijo y variable hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para este fin.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = (P \times 4.000 \text{ €}) / 100$$

- V: cuantía del término variable otorgada por la Diputación de Valencia.
- P: puntuación total obtenida en los criterios técnicos del apartado 4.

En la modalidad **B**, se establece un término fijo financiable de 10.000 € por solicitud (IVA incluido), al que se añadirá un término variable de hasta 5.000 € (IVA incluido), que será directamente proporcional al número de puntos obtenidos en la valoración de los criterios técnicos. El total de la cuantía concedida resultará de sumar los términos fijo y variable hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para este fin.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$V = (P \times 5.000 \text{ €}) / 100$$

- V.: cuantía del término variable otorgada por la Diputación de Valencia.
- P: puntuación total obtenida en los criterios técnicos del apartado 4.

Los gastos subvencionables serán facturas o documentos equivalentes con validez en el tráfico mercantil en los términos de la OGS y fechados entre el 1 de enero de 2021 y la finalización del plazo de ejecución.

Cualquier incremento en el presupuesto sobre el importe concedido como consecuencia de modificaciones o desviaciones durante la fase de redacción del PLGRDA será asumido íntegramente por el beneficiario.

## 6. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN

Con la solicitud telemática, además de las certificaciones genéricas establecidas en el apartado 7 de la estrategia REACCIONA, se deberá aportar:

- 1- Solicitud de la subvención (Anexo 4.3).
- 2- Informe técnico en modelo oficial, suscrito por técnico/a competente, sobre las actuaciones realizadas por el municipio/mancomunidad en materia de gestión de residuos en los últimos tres años (2018, 2019 y 2020).

## 7. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finaliza a los seis meses del día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión. El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación en los términos establecidos en la OGS de la Diputación de Valencia.

El plazo de ejecución finalizará un mes antes del plazo de justificación establecido.

Cada entidad solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- 1- Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía/Presidencia de la corporación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se indiquen las actividades hechas y los resultados obtenidos.
- 2- Relación de gastos e inversiones completada y certificada (Anexo 6.3).
- 3- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en relación a lo que se hace referencia en el punto anterior por importe del gasto total de la actuación y documentación acreditativa del pago.
- 4- Acta de recepción y de conformidad del PLGRDA firmada por el técnico/la técnica municipal competente y el presidente/a de la entidad beneficiaria.
- 5- Documento definitivo del PLGRDA redactado con cargo a la subvención concedida.
- 6- Certificado de ayudas concurrentes en el que conste la concesión o no de otras ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

## 8. PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

- 1- Hacer constar en toda la información, la documentación y la publicidad propia que la Diputación de Valencia ha subvencionado la redacción del PLGRDA con la incorporación de la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente en un lugar muy visible.
- 2- Anunciar la redacción del PLGRDA en la web y redes sociales del municipio/de la mancomunidad. El anuncio deberá permanecer en la web y repetirse de manera periódica en redes sociales del municipio/de la mancomunidad desde la publicación de la concesión hasta la finalización de la redacción del PLGRDA y su aprobación plenaria.
- 3- Presentar públicamente el PLGRDA cuando lo apruebe el Pleno de la corporación. La presentación estará dirigida al público en general y expondrá claramente los objetivos y los compromisos establecidos en el PLGRDA.
- 4- Publicar el documento definitivo del PLGRDA en la web del municipio/de la mancomunidad.